

25882

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 639-79, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra Resolución de este Registro de 14 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 639-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra Resolución de este Registro de 14 de marzo de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 5 de mayo de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de «Laboratorios Liade, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1977, que concedió el registro de la marca número 752.109, denominada «Tidenil», para distinguir productos de la clase quinta del nomenclátor, y contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declaramos conforme a derecho las resoluciones recurridas que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25883

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 968-79, promovido por «F. Hoffmann La Roche & Co. Ag.», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 968-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann La Roche & Co. Ag.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978 se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «F. Hoffmann La Roche & Co.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de junio de 1978, que concedió el registro de la marca nacional número 820.820, denominada «Dimilenil», y al desestimar el recurso de reposición interpuesto, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25884

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 297-79, promovido por «Iberia Packing, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 297-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Iberia Packing, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de noviembre de 1977 se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Pro-

iedad Industrial de 21 de noviembre de 1977, publicados en el «Boletín Oficial» de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1978 y 6 de junio de 1979, que en reposición mantiene el anterior, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que deniegan a «Iberia Packing, S. A.», la marca 756.034, «Ipsa»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25885

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 385-79, promovido por «Maybelline Co.», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1977. Expediente de regulación de establecimiento número 123.307.

En el recurso contencioso-administrativo número 385-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maybelline Co.», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1977 se ha dictado, por la citada Audiencia, con fecha 3 de noviembre de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Maybelline Co.», declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la pretensión ejercitada; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25886

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 496-78, promovido por don Guillermo Armora Marill contra acuerdo del Registro de 11 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 496-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Guillermo Armora Marill contra resolución de este Registro de 11 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1984, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Navarro Ungria, en la representación que ostenta, revocamos la sentencia de la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid (Jurisdicción Contencioso-Administrativa) de fecha 5 de mayo de 1982, dictada en el recurso número 496/1978, por no estar ajustada a derecho y declaramos la validez de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de enero de 1977 y 7 de mayo de 1978, aprobando el acceso al mismo del nombre comercial «Banco Comercial de Cataluña, S. A.-Catalonia Banc», solicitado en 30 de julio de 1975 con el número 73.501 y para distinguir las actividades que en ella se interesaban. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.